Villavicencio, 01 octubre de 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA SOCIAL

DIANA MARCELA GIRALDO ÁVILA, nombrada mediante Decreto No. 007 de fecha 02 de enero de 2024 y posesionada según consta en el Acta No.003 de fecha 02 de enero de 2024 facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 233 de fecha 29/07/2014, modificado mediante Decreto No. 688 de fecha 27/12/2017, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500122 Fortalecimiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar a través dotación para el bienestar del adulto mayor en el Meta, según certificado expedido el 21/08/2024.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3992	13/09/2024	N/A	4291216	$2.359.840	N/A	$498.422.186	$498.422.186
			4732105	$8.136.279			
			4481702	$2.645.790			
			4391306	$7.922.320			
			4818004	$36.074.850			
			4291207	$451.500			
			4291302	$883.736			
			4291225	$589.960			
			4291201	$390.698			
			4342101	$5.715.990			
			4393202	$11.599.200			
			4291218	$1.354.500			
			4818006	$5.688.900			
			4293106	$3.449.460			
			4299916	$1.166.805			
			4731301	$11.457.000			
			4481501	$15.783.525			
			4462201	$15.978.750			
			4491101	$21.774.000			
			45221	$10.329.390			
			45263	$5.726.993			
			4392302	$234.869			
			4818007	$11.378.610			
			4392299	$295.470			
			4291223	$10.114.603			
			4291202	$19.662.388			
			4291222	$7.916.300			
			4481603	$20.062.530			
			4291221	$3.419.360			

			4993001	$34.530.980			
			4818099	$147.333.000			
			4816001	$58.237.140			
			4815001	$4.801.050			
			4451623	$10.956.400			
3993	13/09/2024	N/A	3699065	$482.202	N/A	$482.468.652	$482.468.651
			3649015	$11.467.854			
			3191201	$1.878.240			
			3814094	$7.906.267			
			3694004	$1.015.373			
			3814098	$12.493.840			
			3814055	$40.354.770			
			3694008	$21.708.000			
			3694001	$8.643.000			
			3694007	$8.763.600			
			3814042	$4.582.800			
			3815099	$38.863.350			
			3812101	$11.993.670			
			3811901	$9.585.288			
			3814008	$29.486.700			
			3815003	$29.818.350			
			3814002	$13.115.250			
			3699021	$6.874.200			
			3811206	$22.311.000			
			3859001	$4.694.355			
			3843099	$9.644.985			
			3815006	$14.170.500			
			3859099	$19.143.750			
			3814062	$20.663.250			
			3699001	$1.239.165			
			3529901	$2.345.670			
			3814099	$11.180.000			
			3843097	$8.200.000			
			3843001	$8.220.400			
			3694002	$1.844.528			
			3694003	$4.073.118			
			3694012	$2.002.412			
			3814049	$29.218.364			
			3859011	$31.205.250			
			3694099	$23.185.350			
			3814027	$10.093.800			
TOTALES						**$980.890.838**	**$980.890.837**

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:

FORTALECER LOS CENTROS VIDA Y DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA DOTACION DE MOBILIARIO.

ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaría Social del Departamento del Meta pretende entregar a las administraciones de los Municipios de Granada, Vista Hermosa y el Dorado

unos elementos que componen el mobiliario de los Centros Vida de los municipios mencionados, de tal manera que se cumpla lo establecido en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE BIENESTAR A TRAVÉS DE DOTACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL META", garantizando de esta manera la atención a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad a través de los Centros Vida y de bienestar, con el propósito de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez en el marco de la Ley 1251 de 2008.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
52151700	Social_GAMPCD_006 Contratación de la dotación de los centros vida y centros de bienestar de los 29 municipios del departamento del meta.	$ 1.500.000.000
52152000		
52152100		
52141500		
52151600		
52151800		
52152200		
52141800		
52141600		
52161500		
40161500		
46171600		
49161500		
49221500		
56101500		
47121700		
47121500		
42172000		
42192200;		

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS

LUGAR DE EJECUCIÓN (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
En los municipio de Granada, Vista Hermosa y el Dorado.

El suministro de los elementos a contratar serán entregados a las administraciones municipales quienes garantizarán la instalación y puesta en funcionamiento de los tres (03) centros vida ubicados en cada uno en los municipios de Granada, Vista Hermosa y el Dorado, siendo responsabilidad de estas, el correcto funcionamiento de los Centros Vida, quienes propenderán por suplir las necesidades básicas de atención de aquellos adultos

mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad y situación de indigencia o pobreza extrema en cada uno de los municipios, ubicados así:

1. CENTRO VIDA EL DORADO: Ubicado a la salida del casco urbano, hacia la vía que conduce al hospedaje el mirador, a solo 800 metros al costado derecho de la vía del Municipio del Dorado.

2. CENTRO VIDA GRANADA: ubicado a 1700 metros de la salida del municipio de Granada con el municipio de Fuente de Oro, en las instalaciones del vivero Municipal, de la vereda Irique, al costado derecho de la vía principal, del casco urbano del Municipio de Granada.

3. CENTRO VIDA VISTA HERMOSA: ubicado en la salida del municipio de Vista Hermosa hacia el centro poblado de Piñalito, al costado izquierdo de la antigua plaza de toros, dentro del casco urbano del Municipio de Vista Hermosa.

VALOR DEL CONTRATO
NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS m/cte., ($ $980.890.837)

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **UN (01) ÚNICO PAGO** por el 100% del valor del contrato adjudicado una vez se haya ejecutado en un 100% el cumplimiento de las obligaciones del contrato, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

ESTUDIO TÉCNICO:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

En el año 2023, la población mayor de 60 años en Colombia se estimó en un 14% de la población (7.6 millones), y para 2050 llegará a ser la cuarta parte del total de la población (25%), lo cual corresponde a 14.9 millones de personas mayores. Esto evidencia la aceleración del envejecimiento en Colombia con las nuevas proyecciones de población, indicadores que demuestran la necesidad de contar con los recursos en infraestructura dotada para aquellos adultos mayores que se encuentran en indefensión y vulnerabilidad, bien sea por la falta o el abandono de la de familia, lo que implica para el Estado cumplir con la responsabilidad de atender a esta población en condiciones dignas.

Que, algunos adultos mayores a causa de sus desfavorables condiciones económicas y/o de abandono recurren a los centros de bienestar y centros vida de los municipios del

Que, algunos adultos mayores a causa de sus desfavorables condiciones económicas y/o de abandono recurren a los centros de bienestar y centros vida de los municipios del departamento del Meta, por lo que se hace necesario fortalecer y dotar aquella infraestructura física, con el fin de prestar un mejor servicio y acompañamiento a la población adulta mayor. Por lo anterior, es deber del Estado proteger y asistir a las personas adultas mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad, indigencia, abandono, dificultades de salud, situación de cualquier tipo de violencia y/o falta de redes de apoyo (familiar y social). En este orden de ideas es necesario garantizar condiciones óptimas de atención al adulto mayor, acción que se cumple a través de la dotación de elementos de cocina, mobiliario, elementos deportivos, accesorios eléctricos, entre otros, necesarios para el mejoramiento de la calidad de la estancia de los adultos mayores en cada centro vida y de bienestar del Departamento del Meta.

En este sentido, y bajo el seguimiento realizado por la Secretaría social en los 29 municipios del Departamento del Meta, concluye como una de las problemáticas de la atención al adulto mayor en condición de vulnerabilidad, la falta de mobiliario e infraestructura que cumpla con las especificaciones que señala el Ministerio de Salud y Protección Social en la operación de los Centros vida, es así que el Gobierno Departamental continua fortaleciendo a las administraciones municipales con la construcción, dotación de centros vida y de bienestar.

Por lo anterior, el Departamento del Meta, a través de la Secretaría Social en acción de complementariedad y subsidiariedad con los municipios del Departamento, dotara de los elementos necesarios para la operación de los centros de bienestar y centros vida de cada Municipio priorizando de esta manera aquellos centros vida que ya se encuentran construidos, con la finalidad de prestar un buen servicio y acompañamiento a dicha población. Para el presente proceso se prioriza el desarrollo de acciones sobre el centro vida y/o de bienestar del municipio de Granada, Vista Hermosa y El Dorado conforme las solicitudes de los Alcaldes Municipales.[1]

Que la necesidad a satisfacer se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad vigente y de manera cronológica así:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, preceptúa que Colombia es un estado social de derecho, fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran, además, el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta política, en particular, establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán a la protección y a la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos.

[1] Anexos solicitud de Alcaldes del Municipio El Dorado, Vista Hermosa y Granada.

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Es así, entonces que, es un deber constitucional de las entidades gubernamentales proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de 1991 y lo contemplado en la Declaración de los Derechos Humanos.

2. El artículo 3° de la Ley 1251 de 2008, define al adulto mayor como aquella persona que cuenta con 60 años de edad o más, y el estado, al sociedad civil, al familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores, dando así cumplimiento a los fines constitucionales del estado protegiendo, promoviendo, restableciendo y defendiendo los derechos de los adultos mayores, regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Bajo este espectro, el Estado debe garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; proveer asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; adelantar por parte del gobierno nacional, departamental y municipal programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

3. La Ley 1276 de 2009, en el Artículo 2° autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor (denominado a lo largo del presente texto como persona mayor), que considerando dicha norma, se expidió la Ley 1850 de 2017 cuyo Artículo 3° modificado por el Artículo 15°, manifiesta que se trata de un recurso de obligatorio recaudo destinado para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

En este contexto, la ley autoriza a la Secretaría social del Departamento del Meta a llevar a cabo la compra de elementos que permitan la dotación y puesta en funcionamiento de los Centros Vida que así lo requieran, como es el caso de los 3 municipios: Granada, Vista Hermosa y el Dorado, frente al Artículo 13 de la Ley 1276 de 2009 se previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

4. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos vigentes en Ley 687 de 2001, la Ley 1251 de 2008 y el Artículo 355 de la Constitución Política y demás normas concordantes se precisa que la atención a las personas adultas mayores se llevará a cabo a través de instituciones de atención a las personas mayores denominados centros de bienestar o centros vida, así:

Actividades a desarrollar de las Instituciones de Atención a las Personas mayores.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a personas adultas mayores, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran **reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo,** en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

Responsabilidades en la asignación de los recursos de la estampilla departamental y municipal:

Inicialmente el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, estableció como responsabilidad de los departamentos **girar el recaudo de la estampilla** a los distritos y municipios en proporción a la población mayor de 60 años de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de bienestar y centros vida y las personas abandonadas o en situación de calle.

5. La Ordenanza No. 995 de 2015 sancionada por la Asamblea Departamental, en su artículo primero ordena la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Departamento, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad. Así mismo, en su artículo segundo establece que la destinación de la estampilla será como mínimo del setenta por ciento (70%) para la financiación de los centros vida y el treinta por ciento (30%) restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de ancianos.

Que de esta manera, el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los grupos A y B del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

El Desarrollo de estas políticas públicas busca el bienestar de la población de adulto mayor que se encuentra constituido a través de la ordenanza N° 946 de 2017 de la Asamblea Departamental, dentro de la cual se establece como se llevará a cabo la repartición de los recursos destinados a la estampilla del adulto mayor.

6. De igual manera, la Ley 1850 de 2017 en el artículo 9°, por la cual se adiciona el artículo 34a a la Ley 1251 de 2008 establece que las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores. Frente a esta regulación, la Secretaria social estructuró dentro de su necesidad, dotar de elementos de menaje de cocina para la preparación de los alimentos.

7. Que, la Ordenanza N° 990 de 2018, por la cual se adopta la política pública de envejecimiento y vejez en el Departamento del Meta define los Centros de día o vida para el adulto mayor como las instituciones cuya misión es el cuidado, asistencia social y cuidado integral de los adultos mayores, ofertando servicio en horas diurnas; lo que implica contar con infraestructura física y mobiliario acorde con las necesidades que pueden presentarse en la operación de los centros vida, brindando así una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar entendiéndose como atención integral el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. Adicionalmente en los Centros vida se realiza atención primaria relacionada con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social vigente en Colombia en los términos que establezcan las normas correspondientes.

8. Que el Ministerio de Salud y Protección social, a través de la Resolución N° 024 de 2017, modificada mediante Resolución 055 de 2018, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, lineamientos que permiten a las administraciones estructurar las especificaciones técnicas de los elementos a contratar que permitan la dotación de los centros vida y su funcionamiento, de igual manera, esta acto administrativo funciona como guía que permite determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de los centros vida, dejando así claro que las especificaciones técnicas descritas en el estudio de mercado y en el presente documento corresponden al cumplimiento del anexo técnico que establece: **"ESTÁNDARES Y CRITERIOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"**.[2]

En virtud de todo lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación que permita le ejecución del objeto: "FORTALECER LOS CENTROS VIDA Y DE BIENESTAR DEL

[2] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolución%200024%20de%202017.pdf

DEPARTAMENTO DEL META PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO", de tal forma que se garantice el correcto funcionamiento de los centros vida y/o bienestar de los Municipios de Granada, Vista Hermosa y el Dorado.

Que el presente objeto del gasto se ajusta al cumplimiento de los requerimientos normativos y demás normas legales reconocidas.

La administración departamental contribuye a la consecución exitosa de las metas formuladas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Meta 2024-2027 "GOBIERNO DE LA UNIDAD", acorde a la siguiente estructura:

Dimensión	Sector	Programa	Componente Constitutivo	Meta Producto	Actividad
DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META	**Inclusión Social y reconciliación**	4.1.1.3 Programa Vejez Digna y Segura.	4.1.1.3.2. Subprograma Dignidad de los adultos mayores	Meta 1. Dotación de veinte (20) centros vida o Centros de bienestar.	Realizar proceso de dotación a Centros Vida y/o de Bienestar para la atención al adulto mayor

De esta manera, la Secretaria Social del Departamento del Meta se pretende dotar de mobiliario y menaje de tres (03) centros vida, cada uno ubicado en los municipios de EL DORADO, VISTA HERMOSA Y GRANADA cumpliendo así con tres (03) de los veinte (20) centros vida que tiene estimado como meta para la vigencia 2024-2027 el gobierno departamental y cumpliendo así con los mandatos legales de protección y atención al adulto mayor en condición de vulnerabilidad.

El Departamento del Meta, como entidad contratante de acuerdo con el principio de planeación y autonomía, establecidos en el estatuto de contratación estatal y aquellas normas que lo modifican o complementan, determinará los requisitos de naturaleza jurídica, técnica y financiera de obligatorio cumplimiento a fin de garantizar la selección objetiva del proponente que ofrezca las mejores condiciones respecto de su propuesta económica, sin poner en riesgo la calidad de los bienes y servicios objeto del presente proceso.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La Secretaria Social del Departamento cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "El Meta tierra de Oportunidades, Inclusión, Reconciliación y Equidad", considera necesario contratar ***FORTALECER LOS CENTROS VIDA Y BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA DOTACION DE MOBILIARIO*** en cumplimiento de los programas y metas del plan de desarrollo departamental "Gobierno de la Unidad 2024-2027".

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Ministerio de Salud y Protección social, a través de la Resolución N° 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018 estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas mayores, por lo que las especificaciones técnicas descritas corresponden al cumplimiento del anexo técnico: "ESTÁNDARES Y CRITERIOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES".

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VISTA HERMOSA	GRANADA	DORADO	CANT. TOTAL
MENAJE DE COCINA						
1	OLLA A PRESIÓN: 13 LTS MEDIDAS EN DIÁMETRO (EN CM) 13 CENTÍMETROS, ESPESOR DE LA OLLA 2.7 MILIMETROS, MATERIAL DE LA TAPA ALUMINIO, MATERIAL INTERIOR ALUMINIO FUNDIDO, MATERIAL DEL MANGO BAQUELITA -MATERIAL ALUMINIO	UND	2	3	2	7
2	PAILA GRANDE: ALUMINIO 78 LITROS, ALTURA X ANCHO: 28 CM X 87 CM, DIÁMETRO: 87 CM, PESO: 18 KG	UND	2	3	2	7
3	LICUADORA INDUSTRIAL 10 LTS: FABRICACIÓN EN ACERO INOXIDABLE 304, SISTEMA BASCULANTE, EL VASO SE MONTA SOBRE UN SISTEMA GIRATORIO LIBRE DE DE GRASA, SE INSTALA MOTOR PROTEGIDO CONTRA LÍQUIDOS Y LA UNIÓN DEL MOTOR AL VASO ES MEDIANTE UN ACOPLE, SWICHE DE ENCENDIDO, EL CABLE DE ALIMENTACIÓN, LA BASE O SOPORTE EN TUBO REDONDO EN ACERO INOXIDABLE 304, TORNILLERÍA Y DEMÁS ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 110 V./220V. MOTOR DE ½ A 2 HP.	UND	1	1	1	3
4	BATIDORA INDUSTRIAL CAPACIDAD 20 LITROS CAP MAX EN HARINA 6 LIBRAS VOLTAJE 110V/60HZ VELOCIDADES 3	UND	1	1	1	3
5	HORNO MICROHONDAS NIVELES DE COCCION 10 NIVELES CAPACIDAD 0.7 PIES CUBICOS ANCHO O FRENTE 43.5 CENTÍMETROS	UND	1	1	1	3
6	OLLA GRANDE ALUMINIO FUERTE DE 50X60/142 LITROS -MEDIDAS: °ALTO TOTAL: 66.5 CM. °ANCHO TOTAL: 64 CM. °DIÁMETRO: 50 CM. °ALTO: 60 CM. -CAPACIDAD: 142 LITROS/4801.591 OZ. -PESO: 7 KILOS APROXIMADO.	UND	2	2	2	6
7	CALDERO EN ALUMINIO FUNDIDO DIMENSIONES: DIÁMETRO 44 CM CALDERO 44 CM CAPACIDAD: 17 L Tapa de vidrio	UND	2	2	2	6

8	CONGELADOR HORIZONTAL 145 LT BRUTOS MEDIDAS (ANCHO X ALTO X FONDO) CMS 72X84.5X55 CMS CONSUMO MINIMO ENERGETICO 24 KWH/MES VOLTAJE RANGO ENTRE 110 V Y 120 V	UND	1	1	1	3
9	VITRINA VERTICAL DE 707 LITROS LÁMINA GALVANIZADA PESO: 185 KG - 407 LBS ALTO: 208,4 CM - 82" FRENTE: 110 CM - 43 1/4" FONDO: 67,8 CM - 26 3/4" EQUIPO SLIM DE DOS PUERTAS AMPLIA EXHIBICIÓN, PARA LA CONSERVACIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS. SISTEMA DE EVAPORACIÓN DE AIRE FORZADO PARA MEDIA TEMPERATURA (0°C a 4°C) AISLANTE DE POLIURETANO CON AGENTE ESPUMANTE CICLOPETANO. TIPO NO FROST. VOLTAJE NOMINAL DE TRABAJO 120 V. EQUIPADO CON 8 PARRILLAS ZINCADAS CON ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA. ILUMINACIÓN TIPO LED. CONTROL ELECTRÓNICO DIGITAL. UNIDAD CONDENSADORA DE BAJO CONSUMO ENERGÉTICO CON GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO R290. VOLUMEN NETO: 539 GARANTIA 2 AÑOS	UND	1	1	1	3
10	OLLA NO. 50 LITROS: 100 ALTURA: 50 CM DIÁMETRO: 50 CM MATERIAL: ALUMINIO	UND	2	2	2	6
11	OLLETA CHOCOLATERA 7 LT	UND	2	2	2	6
12	TABLA DE PICAR POLIETILENO 29 CM	UND	2	2	2	6
13	SET CUCHILLOS COCINA NO. PIEZAS 3 PIEZAS PIEZAS QUE INCLUYE 1 CUCHILLO DE VERDURAS | 1 CUCHILLO SANTOKU | 1 CUCHILLO CHEF USOS DEL CUCHILLO CUCHILLOS CHEF CUCHILLOS SANTOKU LEGUMBRES	UND	2	2	2	6
14	JUEGO SARTENES 18 CM - 20 CM - 24 CM BÁSICO X3UND BASE ANTIADHERENTE	UND	2	2	2	6
15	ESCURRIDOR DE PLATOS 48LT CON TAPA DIMENSIONES ALTO 29,4 CM LARGO 57 CM ANCHO 45,2 CM FONDO 57 CM MATERIAL POLIPROPILENO	UND	2	2	2	6
16	RAYADOR METALICO INOXIDABLE APROXIMADAMENTE 21 CM A LITROSO X 8 CM ANCHO	UND	2	2	2	6
17	BANDEJAS PLASTICAS MEDIDAS DE ANCHO 20 CM ALTO 20 CM	UND	3	3	3	9
18	SET X4 RECIPIENTES PLASTICOS CUADRADOS DE 1 2 3 Y 5 LT	UND	2	2	2	6
19	PLANCHA GRANDE PARA CARNE O AREPAS FABRICADA EN HIERRO. MEDIDAS 32X50 CMS	UND	3	3	3	9

20	JARRAS PARA JUGO GRANDE PLASTICAS CON TAPA DE 4,5 LT	UND	10	10	10	30
21	CUCHARON 30 CM PLÁSTICO PARA JUGO	UND	4	4	4	12
22	CANECA PLASTICA DE 40 LT CON TAPA	UND	4	4	4	12
23	COLADOR PLÁSTICO CON MALLA METALICA DE 18 CM	UND	5	5	5	15
24	MESAS PARA COCINA EN ACERO 304 MEDIDAS DE 51 DE ALTO X 76 DE ANCHO X 91CM DE LARGO	UND	2	2	2	6
25	HORNO ACERO INOXIDABLE A GAS PROPANO DOS PUESTOS PANADERIA MEDIDAS: 60 CM ANCHO 80 CM FONDO 130 CM ALTO (MEDIDO SOBRE LA BASE - BASE DE 60CM DE ALTO) MEDIDAS INTERNAS DE LA CÁMARA: 46 CM ANCHO 66 CM FONDO 20 CM ALTO	UND	1	1	1	3
26	ESTUFA INDUSTRIAL GAS PROPANO 4 PUESTOS 1) FOGON DOBLE Q50 40 CM X 50 CM 1) FOGON MEDIO Q30 30 CM X 50 CM 2) CACEROLEROS Q15 30 CM X 50 CM 1) PLANCHA CON SALPICADERO 40 CM X 50 CM 1) FREIDOR CON CANASTILLA 20 CM X 50 CM VOCEL EN ACERO CON SALPICADERO CONSTRUIDA TOTALMENTE EN ACERO ENTREPAÑO EN ACERO CON ALMA PARA SOPORTAR MAYOR PESO SOPORTES EN TUBO REDONDO EN ACERO DE 2" VALVULAS DE SEGURIDAD CON CERITFICACION ISO900012, MEDIDAS 1,65 X 0,58 X 0.85 METROS	UND	1	1	1	3
27	KIT DE UTENSILIOS MANGO RESISTENTE AL CALOR FABRICADOS EN SILICONA CON MANGO EN MADERA. CONTIENE 11 PIEZAS, CUCHARAS, CUCHARONES, PALAS, TIJERA, BROCHA, ESPUMADERA Y PINZAS	UND	3	3	3	9
28	KIT DE MOLDES DESMOLDABLES PARA HORNO X 3 UND, FORMA REDONDA, DIAMETROS 24,26 y 28 CM x 6 CMS DE ALTO	UND	3	3	3	9
29	GABINETE PARA EQUIPO CONTRA INCENDIO 77 X 77 X 22. VÁLVULA ANGULA TIPO GLOBO 1 1/2" X 1 1/2". SOPORTE TIPO CANASTILLA PARA MANGUERA GABINETERA. MANGUERA CONTRA INCENDIO DE 1 1/2" DE 100 PIES (30 MTS). BOQUILLA DE CHORRO NEBLINA DE 1 1/2". HACHA PICO DE 4 1/2 LB. LLAVE SPANER DE UN SERVICIOS. EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO ABC -10.	UND	1	1	1	3
30	OLLA 80 LTS 40 CM X 50 CM CON TAPA	UND	2	2	2	6
31	OLLA 35 LTS 40 X 30 CM CON TAPA	UND	2	2	2	6
32	ESTANTE: ESTRUCTURA FABRICADA EN LÁMINA COLD ROLLED CON ACABADOS DE PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA. (6) ENTREPAÑOS Ó NIVELES GRADUABLES. RESISTE 60 KG POR ENTREPAÑO (CARGA DISTRIBUIDA). INCLUYE TORNILLOS ZINCADO (CABEZA DE LENTEJA) PARA	UND	3	2	3	8

	ARMADO. INCLUYE LA INSTALACIÓN. COLOR DISPONIBLE: GRIS. DIMENSIONES GENERALES: ALTO: 2.00 M ANCHO: 0.92 M FONDO: 0.30 M					
33	PLATÓN # 50. 57 CM DE DIAMETRO	UND	3	5	3	11
34	CARRO PARA TRANSPORTAR ALIMENTOS, FABRICADO EN ACERO 304 , IDEAL PARA RECOGER Y TRANSPORTAR ELEMENTOS VARIOS (EJ.: LOSA, PLATOS CON ALIMENTOS, BEBIDAS, POSTRES, ETC.) DISEÑO DE TRES NIVELES EN ACERO INOXIDABLE, PATAS EN LAMINA DE ACERO, RUEDAS DE 3 PULGADAS EN POLIURETANO CON FRENO DE BLOQUEO 2 FIJAS Y 2 JIRATORIAS ,MANIJA EN TUBO DE ACERO. MEDIDAS 0,90 DE ALTO X 0,80 DE LARGO , X 0,55 MTS DE FONDO , 3 NIVELES , BARANDILLAS EN BARILLA 305 DE 5/16 , MANIJA PARA EMPUJE	UND	2	2	2	6
35	CARRO PARA TRANSPORTE DE LOZA FABRICADO ACERO 304 . CUATRO NIVELES. CAPACIDAD 25 KG DE PESO. RUEDAS DE 3 PULGADAS 2 CON FRENO Y 2 GIRATORIAS CON FRENO Y PARALES EN ACERO 304 , 4 BANDEJAS FIJAS DE 15 CM DE ALTURA , MEDIAS 0,90 MTS DE ALTO X 0,50 MTS DE ANCHO X 0,80 MTS DE LARGO	UND	1	1	1	3
36	EXPRIMIDOR DE NARANJAS INDUSTRIAL, ELABORADO EN ALUMINIO FUNDIDO 98% PURO, MUY SEGURO, REFORZADO Y MUY RESISTENTE, MODELO ORIGINAL, POSEE MANGO DE GOMA PARA MEJOR MANEJO CON TORNILLERÍA 5/16, MUY RESISTENTE. IDEAL PARA EL TRABAJO PESADO (VENTA DE JUGO DE NARANJA) MEDIAS ALTO: 40 CM X ANCHO: 17 CM LARGO: 40 CM PESO MÍNIMO : 3.1 KILO	UND	2	2	2	6
37	EXPRIMIDOR LIMONES ALUMINIO,Medida 20 cm de largo x 4, 5 cm de diámetro interno	UND	3	3	3	9
38	TERMO BOMBA HERMETICO ALUMINIO 1,9LTS O PARA TINTO CAPACIDAD DE 1.9 LITROS. CUENTA CON AMPOLLA INTERNA DE VIDRIO QUE PERMITE UTILIZAR EL TERMO PARA BEBIDAS CALIENTES O FRÍAS, CONSERVANDO LA TEMPERATURA HASTA POR 8 HORAS. PRÁCTICA BOMBA QUE SUCCIONA EL LÍQUIDO Y SU VÁLVULA DESMONTABLE FACILITA LA LIMPIEZA. SU TAPA CUENTA CON UN SEGURO QUE EVITA QUE SE DERRAME EL CONTENIDO. TIENE EMPAQUE DE SILICONA PARA MAYOR HIGIENE. MANIJA QUE FACILITA EL TRANSPORTE. BASE GIRATORIA. EXTERIOR EN ACERO INOXIDABLE.	UND	3	3	3	9
MENAJE DE COMEDOR						

39	SILLAS PLASTICA DE COLORES SURTIDOS Y/O (AZUL AGUAMARINA) MEDIDAS (CM): 49 ANCHO, 52 LARGO, 86 ALTO MATERIAL: POLIPROPILENO (PLÁSTICO) RESISTENCIA: 130 KG PROTECCIÓN UV PARA PROTEGER DE LUZ Y AGUA	UND	100	200	100	400
40	MESA TIPO RATAN DE 6 PUESTOS MEDIDAS (CM): 148 ANCHO, 88 LARGO, 74 ALTO. MATERIAL: POLIPROPILENO (PLÁSTICO)	UND	17	34	17	68
41	PLATOS DE TRES DIVISIONES COLORES ORIGINAL MATERIAL: POLIPROPILENO Y SILICONA	UND	100	200	100	400
42	VASOS PLASTICOS 14 OZ. COLORES	UND	100	200	100	400
43	UN JUEGO DE PLATOS (SOPA Y SECO) MEDIDAS DIÁMETRO 24CM ALTO 2.1CM ESPESOR: 0.17CM / MEDID DIÁMETRO 19CM ALTO 6.2CM ESPESOR: 0.27CM	UND	100	200	100	400
44	JUEGO DE CUBIERTOS (TENEDOR, CUCHILLO Y CUCHARA). ALUMINIO	UND	100	200	100	400
MENAJE DE ENFERMERÍA Y ÁREA ADMINISTRATIVA						
45	ESTANTE METÁLICO PARA ORGANIZAR MEDICAMENTOS LARGO: 90 CENTÍMETROS, MATERIAL: ACERO INOXIDABLE SATINADO ALTO: MEDIDAS 180 CENTÍMETROS , FONDO 30 CM CAPACIDAD: 350 KG	UND	1	1	1	3
46	ESCALERILLA DE TRES ESCALONES PARA CONSULTORIO FABRICADA EN TUBO REDONDO DE 7/8" C.18 CON REFUERZO EN TUBO REDONDO DE 7/8" C.18, TODO EN ACERO COLD ROLLED. PASOS FABRICADOS EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE Y BOCEL EN CAUCHO. 4 TAPONES PLÁSTICOS DE 7/8". DIMENSIONES: LARGO 0.78 M, ANCHO 0.39 M, ALTURA 0.60 M. TERMINADO EN CROMO	UND	1	1	1	3
47	COLCHON ANATOMICO ANTIESCARAS CON FORRO IMPERMEABLE TIPO CLINICLO - ESPUMA DENSIDAD 23 CALIBRE5 CM - ESPUMA TROQUELADA ANTIESCARAS CALIBRE 5 CM - MEDIDA TOTAL DEL COLCHÓN ANATÓMICO 10 CM DE GROSOR , 190 CM DE LARGO, 100 CM ANCHO	UND	10	10	10	30
48	ESTANTE ARCHIVO PARA A-Z - ARCHIVADOR MUEBLE ARCHIVO PARA AZ. 1.80M DE ALTO X 0.90 DE FRENTE POR 0.45 DE FONDO ESTRUCTURA METÁLICA EN LAMINA COLL ROLLE CAL 22 Y 24 4 ENTREPAÑOS GRADUABLES PARA 5 ESPACIOS UTILES 2 PUERTAS DE APERTURA LATERAL CON CERRADURA MANIJA DE 3 PUNTOS Y LLAVE, NIVELADORES EN PLASTICO ,PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO	UND	2	2	2	6
49	ESCRITORIO ELABORADO EN LAMINA COLD ROLED CALIBRE 20 , FALDERO MICROPERFORADO , TAPA DE 25 ML. TERMINADO EN FORMICA CANTO RIGIDO FORMADO DE ALTO IMPACTO , INCLUYE UNA	UND	2	2	2	6

	CAJONERA 2 X 1, TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTATICA AL HORNO, MEDIAS 1,20 X 0,60 X 0,72 CM					
50	SILLA PARA ESCRITORIO (TIPO OFICINA) FABRICADA EN POLIPROPILENO DE ALTA DE ALTA RESISTENCIA , CON PATAS EN ALUMINIO ANCHO: 63 CENTÍMETROS , LARGO: 62 CENTÍMETROS MATERIAL: TELA , ALTO: 104 CENTÍMETROS, RECLINABLE	UND	2	2	2	6
MENAJE PARA DORMITORIO						
51	BASE CAMAS SENCILLA CON BARANDAS MEDIDAS 100 CM X 190 CM	UND	10	10	10	30
52	COLCHÓN SEMI ORTOPÉDICO UNA CARA TAMAÑO: SENCILLO RELLENO: ESPUMA ALTA DENSIDAD – RESORTADO EN ACERO, ALAMBRE, GUATA. MEDIDAS 1.00 X 1.90	UND	10	10	10	30
53	MESAS DE NOCHE METALICAS 50X40	UND	10	10	10	30
54	PROTECTOR COLCHÓN PROTECTOR COLCHÓN BLANCO CON DISEÑO LISA A PRUEBA DE AGUA DE 25CM X 100CM X 190CM	UND	10	10	10	30
55	LOCKER METÁLICO 16 PUESTOS, CUBIERTO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. MANIJAS Y PATAS EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. MATERIAL: LÁMINA COLD ROLLED DE CALIBRE 24. ACABADOS: PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA, MANIJA EN POLIPROPILENO, PUNTOS DE VENTILACIÓN, CIERRE METÁLICO PARA CANDADOS.	UND	3	3	3	9
MENAJE AREA DE RECREACIÓN Y DESCANSO						
56	TV 60" PULGADAS 153 CM 4K-UHD LED PLANO SMART TV POTENCIA DE AUDIO 20 WATTS SISTEMA OPERATIVO WEB OS OPCIONES DE CONECTIVIDAD BLUETOOTH / WIFI	UND	1	1	1	3
57	SILLA TIPO SOFA RECLINABLE Y DE DESCANSO, MATERIAL DE LA ESTRUCTURA METAL;MADERA , MATERIAL DEL TAPIZ PVC , ALTO 104 CM ANCHO 94 CM , FONDO 165 CM	UND	8	8	8	24
58	MINICOMPONENTE ANCHO O FRENTE 31 CENTÍMETROS ALTO 69 CENTÍMETROS POTENCIA RMS 140 WATTS TIPOS DE PUERTOS ENTRADAS Y SALIDAS ENTRADA DE MICRÓFONO PUERTO AUXILIAR DE AUDIO PUERTO USB INCLUYE MICROFONO INHALAMBRICO MI60NM MAXIMA FRECUENCIA DE RESPUESTA 790 MHZ RANGO MAXIMO DE ALCANCE 60 METRO(S) MINIMA FRECUENCIA DE RESPUESTA 700 MHZ PILAS BATERIAS QUE REQUIERE PILA ALCALINA AA NO. PILAS O BATERIAS QUE REQUIERE 2 BATERÍAS DURACION DE LA BATERIA 6 HORAS APROXIMADAS	UND	1	1	1	3

59	JUEGO DE SALA PARA EXTERIOR TIPO RATTAN, CON SU RESPECTIVA COJINERIA , COMPOSICIÓN: 3-2-1 CUERPOS , ALTO: 59 CM , ANCHO/DIÁMETRO 82 CM , PROFUNDIDAD 59 CM MATERIAL DE LA ESTRUCTURA POLIPROPILENO , MATERIAL DE LAS PATAS POLIPROPILENO	UND	2	2	2	6
60	SILLA MECEDORA, MEDIA LUNA EN MIMBRE PLASTICO O SINTETICOTAPIZADA EN TELA , ALTURA TOTAL 90 CM , ANCHO X PROFUNDIDAD 75 CM X 45 CM	UND	10	10	10	30
61	JUEGO DE RANA TRADICIONAL SAPO + 8 ARGOLLAS + TABLERO ALTO 117 CMS , INCLUYE 8 ARGOLLAS + TABLERO DE PUNTOS	UND	3	3	3	9
MENAJE AREA DE DEPORTE Y RECREACION						
62	BICICLETA ESTATICA FISIOTERAPIA RESISTENCIA MAGNÉTICA MANUAL ESTRUCTURA EN HIERRO DE ALTA RESISTENCIA PINTURA ELECTROSTÁTICA REGULACIÓN HORIZONTAL COMPUTADOR QUE INDICA: VELOCIDAD - TIEMPO - CALORÍAS - RITMO CARDIACO – DISTANCIA SILLA AJUSTABLE EN DISTANCIA PESO MÁXIMO DE USUARIO 100 KG MEDIDAS. LARGO.120CM ANCHO.60CM ALTO.87CM	UND	1	1	1	3
63	CAMINADORA PLEGABLE AHORRADORA DE ESPACIO PINTURA ELECTROSTATICA MOTOR DC: 1,0 HP VELOCIDAD: 0,6 - 8KM/H PANTALLA LCD : TIEMPO,VELOCIDAD, DISTANCIA, CALORIAS PESO MAXIMO DE USUARIO: 80 KG CAMINADORA PARA CARDIO DE BAJA INTENSIDAD AREA UTIL: LARGO 100CMS, ANCHO 36CMS MEDIDAS: LARGO 125CMS, ANCHO 68CMS, ALTO 124CMS CONEXION A 110 VOLTIOS	UND	1	1	1	3
64	VENTILADOR 3 EN 1 MATERIAL DE LAS ASPAS PLÁSTICO TAMAÑO ASPAS 18 PULGADAS POTENCIA 100 WATTS VOLTAJE RANGO ENTRE 110 V Y 120 V	UND	15	15	15	45
65	BICICLETA PROGRAMABLE PARA GIMNASIO PINTURA ELECTROSTÁTICA 12 PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO Y UN MANUAL. 24 NIVELES DE RESISTENCIA. ASIENTO ECUALIZABLE FÁCIL ACCESO RODACHINAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO. CONSOLA LCD: TIEMPO, DISTANCIA, CALORÍAS, PULSACIONES RPM. GALÁPAGOS EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. PESO MÁXIMO USUARIO: 120KG MEDIDAS: LARGO 170CM, ALTO 108CM, ANCHO 66 CM	UND	1	1	1	3
66	ELÍPTICA MAGNÉTICA MANUAL GD 7.8 CAPACIDAD 130 KG , ESCALADORA INFORMACIÓN PANTALLA TIEMPO, CALORÍAS Y DISTANCIA , ESTRUCTURA EN ACERO. PINTURA ELECTROSTÁTICA. PESO	UND	1	1	1	3

	MÁXIMO DEL USUARIO: 130 KG. LONGITUD DE ZANCADA: 15,5". MEDIDAS: LARGO 127 CM, CM, ALTO 163 CM.					
67	ELIPTICA MAGNETICA Display LCD informa pulso RPM calorías tiempo distancia velocidad Niveles de resistencia manual, Zancada de 40cm PESO MÁXIMO USUARIO 100KG USO: INSTITUCIONAL Y PROFESIONAL. ELÍPTICA MAGNÉTICA PROGRAMABLE, Zona del cuerpo que trabaja : Brazos Glúteos Piernas ESTRUCTURA EN ACERO, CARCASA PLÁSTICA. PINTURA ELECTROSTÁTICA GRADUACIÓN DE ESFUERZO EN EL PEDALEO E INTENSIDAD CON ADAPTADOR A 110V.Ruedas de Desplazamiento, Sensor de Frecuencia Cardiaca , MEDIDAS: LARGO.125 CM ALTO.160CM ANCHO.60CM	UND	1	1	1	3
68	COLCHONETAS PARA EJERCICIO Y FISIOTERAPIA 60X1.80.2CM MATERIAL: TELA IMPERMEABLE ANCHO : 60 CMS LARGO : 180 CMS ALTO : 5 CMS ELABORADO EN MATERIAL 100 % COLOMBIANO DE FÁCIL LIMPIEZA Y LAVADO. CREMALLERAS LATERALES	UND	20	20	20	60
69	JUEGOS DE MESA (VARIADOS) PARQUES, AJEDREZ, YENGA, MONOPOLY	UND	20	20	20	60
70	ARO ULA ULA 60CM	UND	20	20	20	60
71	PAR CANCHAS DE MINI TEJO (INCLUYE TEJO Y PLASTILINA) CANCHA EN ESTRUCTURA DE HIERRO , TIPO MALETÍN PORTÁTIL. RELLENA DE PLASTILINA PARA DOS TIPOS: CLIMA CALIENTE O CLIMA FRIO 6 TEJOS EN HIERRO , 144 MECHAS ,PISADORES METALICOS MEDIDAS: 46CM X 46CM	UND	5	5	5	15
AREA DE LAVANDERIA						
72	LAVADORA CARGA SUPERIOR: 22 KILOGRAMOS NIVELES DE AGUA:AUTOMÁTICO CAPACIDAD CARGA LAVADO:22 KILOGRAMOS, CAPACIDAD CARGA LAVADO:48 LIBRAS PROGRAMAS DE LAVADO: 12 CICLOS MATERIAL DE LA TINA: 100% ACERO INOXIDABLE	UND	1	1	1	3
73	SECADORA CARGA FRONTAL 22 KILOGRAMOS, ELECTRICA, MATERIAL DE LA TINA 100 % ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD DE CARGA DE SECADO 48 LIBRAS, PROGRAMAS DE SECADO 12 CICLOS, DIMENSIONES ANCHO 69 CM, ALTO EXTERNO 98 CM, FONDO EXTERNO 80 CM, MULTISTEAM	UND	1	1	1	3
74	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL KB 1,500 PSI | HI08L15ME200 MARCA DEL MOTOR: 2.00 HP DESPLAZAMIENTO: NA CC ENCENDIDO: POR INTERRUPTOR TIPO DE MOTOR:ELECTRICO	UND	1	1	1	3

	TIEMPOS DEL MOTOR: NA TIEMPOS TIPO DE VALVULAS: NA VELOCIDAD DEL MOTOR: 1750 RPM					
75	PUNTO ECOLÓGICO 3 PUESTOS CON TECHO 53L TAMAÑO VERSATIL Y TECHO METALICO ES IDEAL PARA USO INTERIOR O EXTERIOR. COMPUESTO DEESTRUCTURA METÁLICO Y CANECAS PLÁSTICAS.	UND	3	3	3	9
76	PAPELERAS DE VAIVÉN ANCHO: 16,6 CM LARGO: 23,2 CM, ALTO: 32,5 CM MATERIAL: POLIPROPILENO	UND	4	4	4	12
77	ARMARIO PLÁSTICO, ANCHO: 39 CENTÍMETROS , LARGO: 67,6 CENTÍMETROS, ALTO: 163,3 CENTÍMETROS , MATERIAL: POLIPROPILENO	UND	6	6	6	18
78	MATERA EUROPA CONICA 33 X 66 CM JAPI	UND	10	10	10	30
79	PANELES DE SEÑALIZACIÓN RUTAS DE EVACUACIÓN (NOMBRE: SALIDA DE EMERGERNCIA (DERECHA, IZQUIERDA)) DE AREA ADMINISTRATIVA, AREA ENFERMERIA	UND	6	6	6	18
80	CARRO DE LIMPIEZA. SOPORTES DE GOMA MANTIENEN LOS MANGOS EN POSICIÓN VERTICAL. INCLUYE DOS CONTENEDORES PARA DESINFECCIÓN REMOVIBLES DE 9.5 LITROS CADA UNO. CONSTRUCCIÓN EN ALUMINIO Y PLÁSTICO LO HACE FÁCIL DE LIMPIAR. INCLUYE SOPORTE PARA UN RECOGEDOR O ASPIRADORA. POSEE GANCHOS PARA GUARDAR HASTA CUATRO SEÑALES DE SEGURIDAD. TIENE RUEDAS GIRATORIAS DE 10.2 CM Y RUEDAS FIJAS DE 20.4 CM	UND	2	2	2	6
EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS						
81	COMPUTADOR ALL IN ONE. PANTALLA 21.5" PULGADAS, PROCESADOR INTEL CORE I3 - MEMORIA RAM 4GB - DISCO SSD 256 GB. INCLUYE WINDOWS 10 HOME, ANTIVIRUS Y OFFICE	UND	1	1	1	3
82	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN INYECCIÓN DE TINTA, TAMAÑO DE COPIADO A4/CARTA, TIPO DE ESCÁNER CAMA PLANA, ÁREA DE ESCANEO MÁXIMA 216 MM X 297 MM, INTERFAZ Y CONECTIVIDAD USB DE ALTA VELOCIDAD - WIFI, MANEJO DE PAPEL ESTÁNDAR A4, CARTA, OFICIO, IMPRESIÓN INALÁMBRICA DESDE DISPOSITIVOS INTELIGENTES, GARANTÍA 12 MESES	UND	1	1	1	3
MENAJE DE ENFERMERÍA Y ÁREA ADMINISTRATIVA						
83	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS EN CAJA METALIZA CON LLAVE DE SEGURIDAD DOTADO - 1 ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO X 120ML TAPA ROSCA - 1 ALGODÓN PAQUETE X 25 GR - 1 APLICADORES PAQUETE X 20 UNIDADES - 2 APÓSITO	UND	2	2	2	6

	OCULAR ADULTO - 1 BAJALENGUAS PAQUETE X 20 UNIDADES - 1 BOLSA PLÁSTICA ROJA PEQUEÑA - 1 EMPOTRABLE REFERENCIA 3 MEDIDAS 35 X 27 X 10 CM - 10 CURA UNIDAD - 1 ESFEROS 1 GANCHO NODRIZA - 2 GASA ESTÉRIL 7.5X7.5 POR 5 UNIDADES 1 GUANTE PAR EMPACADO INDIVIDUAL LÁTEX PRODUCTO POR VERIFICAR EXISTENCIAS - 1 JABÓN ANTIBACTERIAL CLORHEXIDINA 60ML 1 JERINGA POR 5ML - 1 LIBRETA - 1 LINTERNA DINAMO RECARGABLE NO NECESITA PILAS - 1 MICROPORE DE 1/2" X 5YARDAS 1 SOLUCIÓN SALINA 500ML - 1 TAPABOCAS SENCILLO PRODUCTO POR UNIDAD EN EMPAQUE INDIVIDUAL - 1 TERMÓMETRO DIGITAL 1 TIJERA SENCILLA - 1 VENDA ELÁSTICA 3" X 5 YARDAS 1 VENDA TRIANGULAR - 1 YODOPOVIDONA SOLUCIÓN 120ML					
84	EXTINTOR 5 LIBRAS ABC DE POLVO QUÍMICO SECO FABRICADO A BASE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS NTC 652, NTC 1141, NTC 1916, NTC 2885, NTC 1446. PRODUCTO ADECUADO CONTRA RIESGOS DE FUEGO TIPO A, TIPO B Y C. CON LA GARANTÍA EN DESEMPEÑO Y GENERACIÓN DE CONFIANZA Y SEGURIDAD EN EL USO VEHICULAR, RESIDENCIAL Y COMERCIAL.	UND	1	1	1	3
85	TENSIOMETRO MANUAL RESOLUCIÓN 2 MMHG REGISTRO SANITARIO 2015DM-0014068 REFERENCIA REFERIRSE A LA FICHA TÉCNICA MATERIAL ALEACIÓN DE ALUMINIO LARGO DEL TUBO DE CONEXIÓN PERA - VEJIGA 48 CM LARGO DEL TUBO DE CONEXIÓN MANÓMETRO - TUBO VEJIGA 48 CM LARGO DEL BRAZALETE 54 CM DIÁMETRO DEL MANÓMETRO 5,3 CM DIÁMETRO DEL DIAL 4,6 CM COLOR AZUL PROFUNDO, VINO, VERDE CLARO, VERDE OSCURO, AZUL CERÚLEO, AZUL CIELO, PÚRPURA, ROSADO NEÓN, NEGRO ALCANCE DE MEDICIÓN DE PRESIÓN 0 - 300 MMHG	UND	1	1	1	3
86	FONENDOSCOPIO - LONGITUD TOTAL: APROXIMADAMENTE 53 CM - TAMAÑO DE MEMBRANA: ADULTO 4,5 CM / PEDIÁTRICO 3 CM	UND	1	1	1	3
87	CAMILLA TRANSPORTE RECUPERACIÓN CABECERA LEVANTADA ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA SUPERFICIE EN LÁMINA COLDROLLED. ESPALDAR DE LEVANTE GRADUABLE. BARANDAS LATERALES TELESCÓPICAS PINTADAS. ATRIL PORTA	UND	1	1	1	3

	SUERO CROMADO. BOCELADA EN CAUCHO PARA AMORTIGUACIÓN. COLCHONETA EN CORDOBAN ASIA NEGRO Y ESPUMA ROSADA DE ALTA DENSIDAD DE 8 CM. MONTADA SOBRE 4 RUEDAS DE 5". DIM. 0.60 MTS ANCHO X 1.90 MTS LARGO X 0.85 MTS ALTO. ACABADO GENERAL EN PINTURA POLVO ELECTROSTÁTICA, COLOR BLANCO.					
88	BALONES MEDICINALES DIMENSIONES DEL BALÓN DE PESO DE 7 KG: DIÁMETRO: 24 CM CIRCUNFERENCIA: 80 CM	UND	2	2	2	6
89	BASCULA PESO PERSONAL MECANICA CAPACIDAD: 130 KG DIVISIÓN: 100 GR / 0.2 LB MECANISMO: MECÁNICA MATERIAL: PLÁSTICO Y ALUMINIO. DIMENSION BASCULA: 24.3 X 26.8 X 4.2 C.M	UND	1	1	1	3
90	CANECA RESIDUOS HOSPITALARIOS PESO: 1 KG DIMENSIONES: 39,8CM (LARGO) X 25,5CM (ANCHO) X 48CM (ALTO) CAPACIDAD EN VOLUMEN: 22 LITROS	UND	2	2	2	6
91	GLUCOMETRO COMPLETO 50 LANCETAS DE PRUEBA,50 TIRILLAS DE PRUEBA,ESTUCHE PORTABLE,GLUCOMETRO,PUNCIONADOR,SOLUCION DE PRUEBA,TODO NUEVO EN CAJA SELLADO	UND	1	1	1	3
92	EQUIPO DE NEBULIZAR • TECNOLOGÍA DE AIRE COMPRIMIDO CON COMPRESOR • PARA EL TRATAMIENTO DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS SUPERIORES E INFERIORES, RESFRIADOS, ASMA, ENFERMEDADES DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS • UN MAYOR PORCENTAJE DE PARTÍCULAS ENTRA EN LOS PULMONES • TIEMPO CORTO DE INHALACIÓN • PRESIÓN DE TRABAJO: APROX. 0,8 - 1,45 BARES • AMPLIA GAMA DE ACCESORIOS • SE PUEDE DESINFECTAR • GRADO DE ATOMIZACIÓN: APROX. 0,4 ML/MIN • PRODUCTO SANITARIO • FUNCIONAMIENTO CON CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA	UND	1	1	1	3
93	CAMA MANUAL HOSPITALARIA: DISEÑO FUNCIONAL MANUAL MEDIANTE DOS MANIVELAS. ESPALDAR ELEVABLE DE 0 A 70°. ELEVACIÓN PLANO RODILLA DE 0 A 40°. 4 RUEDAS DE 5" CON BLOQUEO CENTRAL. 4 ANTICHOQUES ESQUINEROS DE PROTECCIÓN. PÁNELES DE CABEZA Y PIES EN ABS CON TECNOLOGÍA DE MOLDEADO POR INYECCIÓN, INTERNAMENTE REFORZADOS Y EXTREMADAMENTE FIRMES Y FÁCILES DE REMOVER. 2 BARANDAS LATERALES ABATIBLES CON SEGURO, ELABORADAS EN ALUMINIO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA ANTI	UND		1		1

	CORROSIÓN. SISTEMA QUE EVITA EL ATRAPAMIENTO DE DEDOS, SON SEGURAS, FÁCILES DE MANIPULAR Y LIMPIAR. VIENEN CON 2 GANCHOS PARA BOLSA DE DRENAJE (NO INCLUYE LA BOLSA) DIMENSIONES: - PLATAFORMA: 197 X 85CM - EXTERNAS: 220 X 98CM - ALTURA: 50 CM - PESO MÁXIMO DE SOPORTE: 220KG - PESO NETO: 100KG - ESTRUCTURA: POLIPROPILENO TERMOFORMADO, ACERO WISCO Y PINTURA ELECTROSTÁTICA NIPPON. - PLANOS: 4 PLANOS EN ACERO Y CON ORIFICIOS DE DRENAJE. BRINDA ROBUSTEZA Y AUMENTA LA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO, FÁCILES DE LIMPIAR. -SISTEMA HOPEFULL DE TORNILLO SINFIN: BIDIRECCIONAL Y ENCAPSULADO CON TUBO DE ACERO LO QUE HACE QUE SEA SEGURO, SILENCIOSO Y DURABLE. MANIVELAS DE DISEÑO ERGONÓMICO CON REFUERZO INTERIOR EN ACERO. - RUEDAS: ESTRUCTURA EN ALEACIÓN DE ALUMINIO AERONÁUTICO CON RODAMIENTOS AUTOLUBRICADOS Y SUPERFICIE EN POLÍMERO DE ALTA DENSIDAD, CON DISEÑO DE DOBLE BANDA, LO CUAL HACE QUE SEAN DE GRAN RESISTENCIA, MANIOBRABILIDAD, ANTIDESLIZANTES Y SILENCIOSAS.						
MENAJE AREA DE DEPORTE Y RECREACIÓN						
94	BALON DE PILATEX PARA EJERCICIO FISIOTERAPIA MATERIAL: RESINA DE PVC DIÁMETRO: 45 CM	UND	10	20	10	40
95	JUEGO DE MANCUERNAS ENCAUCHETADAS (2 UND DE 1 LIBRA/ 2 UND DE 2 LIBRAS)	UND	10	20	10	40

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
3	Estudios del Sector F-BS-37.
4	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8	Estudios Previos F-BS-32.

JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL AL ENTIDAD NO SE ACOGE A LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Busca aprovechar el poder de negociación que tiene el estado como un solo comprador.

En consideración de los preceptos normativos estipulados en el Decreto 1082 de 2015, se realiza la revisión de los catálogos de acuerdos marco de precios publicados por la Tienda virtual del estado colombiano en el que se pueden identificar algunas de las condiciones técnicas requeridas, los elementos, productos o servicios que se pretenden adquirir con el presente proceso. De acuerdo con ello, se efectúa la verificación de la procedibilidad del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS** - CCE-281-AMP- 2021 (CCENEG-057-01-2021) de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente CCE, cuya vigencia es desde el 11/02/2022 hasta el 11/02/2025.

El objeto de este Acuerdo Marco de Precios radica en establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Equipos Biomédicos; y (i) las condiciones para el pago de los Equipos biomédicos por parte de las Entidades Compradoras.

Si bien es cierto que el acuerdo se encuentra vigente, es necesario incidir en la aplicabilidad para el proceso de la referencia toda vez que, una vez verificadas las condiciones del catálogo de productos solo se evidencian algunos elementos que no cumplen con la necesidad que pretende satisfacer la entidad:

CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS											
CÓDIGO	EQUIPO BIOMÉDICO	MEDITECNOLOGIA MEDICA S.A.S		ULTRA SIGNAL DE COLOMBIA S.A.S.		SINUMI		UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMÉDICAL		GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.	
		IPC 2024 (5,28%)	Marca	IPC 2024 (5,28%)	Marca	IPC 2024 (5,28%)	Marca	IPC 2024 (5,28%)	Marca	IPC 2024 (5,28%)	Marca
EB-AMP005	BÁSCULA DE PIE CON TALLÍMETRO	$4.244.836	ADC	$2.535.180	DISTECTO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP008	CARRO DE ENCHUMBRANTOS	N/A	N/A	N/A	N/A	$3.832.141	ROBERTE	$10.697.807	PROMED	N/A	N/A
EB-AMP009	DESFIBRILADOR CON MARCAPASOS	$31.825.208	CZMED 09	$54.651.000	CU MEDICAL	N/A	N/A	$84.000.534	WINCARAY	$37.960.011	WINCARAY
EB-AMP009	ECOGRAFO		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$375.745.468	PHILIPS	$224.337.884	SIEMENS
EB-AMP010	ELECTROCARDIOGRAFO	$3.733.891	COMEN	$4.816.044	CARDIATL	N/A	N/A	N/A	N/A	$11.713.884	WINCARAY
EB-AMP013	ESTERILIZACION DE BAJA TEMPERATURA	N/A	N/A	$484.746.007	RONDEBA	N/A	N/A	$1.087.232.702	PROMED	N/A	N/A
EB-AMP020	LARINGOSCOPIO ADULTO	$1.626.020	PENLON	$1.982.077	KOLITOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP021	LAMPARA CIRUGICA	$66.756.409	COMEN	$66.144.197	RIMSA	N/A	N/A	N/A	N/A	$50.989.143	WINCARAY
EB-AMP022	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON IBP, SC	$21.373.411	SPACHY S/S	$19.224.800	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	$21.146.791	WINCARAY
EB-AMP023	MONITOR DE SIGNOS VITALES CON IBP, CSC SC	$27.567.410	BOLIGHT S/C	$20.110.788	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	$30.282.963	WINCARAY
EB-AMP024	MONITOR PULSIOMETRO PORTATIL	$10.191.011	MASIMO	$1.272.004	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP026	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	$9.809.029	S/S	$3.481.020	COMEN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EB-AMP031	SUCCIONADOR DE TRANSPORTE	N/A	N/A	$1.352.880	CAIH	N/A	N/A	$3.337.870	PHILIPS MED	N/A	N/A
EB-AMP036	RAYOS X PORTATIL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$834.478.981	CARESTREAM	$982.343.224	CARESTREAM
EB-AMP044	MONITOR INTERMEDIO	$15.203.807	BOLIGHT S/S	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$21.154.334	WINCARAY
EB-AMP050	MONITOR LCD	$15.203.807	BOLIGHT S/S	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$20.282.371	WINCARAY
EB-AMP051	MONITOR LCD CSC	$20.636.944	BOLIGHT S/S	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$28.046.782	WINCARAY

Imagen de referencia tomada del catálogo 2024 del referido acuerdo marco de precios.[3]

De acuerdo con las condiciones y características de los productos o servicios, Colombia Compra eficiente no cuenta con un proveedor que aplique la venta de todos los equipos, bienes o elementos requeridos, considerándose entonces que NO cumple con el pleno de las necesidades que demanda la Secretaría Social.

De esta manera se concluye que el proceso adelantado, por esta administración con la solicitud de cotizaciones contiene los elementos de calidad para dotar los centros vida y de bienestar y que las mismas no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes, adicional a esto, se requiere de servicios que no se encuentran ofertados en el acuerdo marco de precios, por lo que la necesidad de suplir los requerimientos y cumplir con la dotación de estos centros vida que prestaran un servicio al adulto mayor, la entidad se aparta de utilizar dichos acuerdos, contando con la viabilidad del documento previo del estudio de mercado aprobado por la entidad el cual conlleva a que se adelante un proceso de selección mediante selección abreviada subasta inversa.

ACUERDO MARCO Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III. CCE-280-AMP-2021 De Febrero 28, 2022 hasta Febrero 28, 2025.

El objeto de este Acuerdo Marco de Precios radica en establecer: (i) Las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco, (i) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

De igual manera, aun cuando el acuerdo marco de precios se encuentra vigente, es necesario insistir en la inaplicabilidad para el proceso de la referencia, toda vez que, de acuerdo con las condiciones y características de los productos o servicios, Colombia compra eficiente cuenta con un proveedor que aplique la venta de los equipos y mobiliarios que se requieren, considerándose entonces que no cumple con el pleno de las necesidades que demanda la Secretaría social del Meta.

Por lo que verificados aquellos elementos que hacen parte del acuerdo marco de precios, y que hacen parte de la necesidad a contratar se tiene:

EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS						
81	COMPUTADOR ALL IN ONE, PANTALLA 21.5" PULGADAS, PROCESADOR INTEL CORE I3 - MEMORIA RAM 4GB - DISCO SSD 256 GB. INCLUYE WINDOWS 10 HOME, ANTIVIRUS Y OFFICE	UND	1	1	1	3
82	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN INYECCIÓN DE TINTA, TAMAÑO DE COPIADO A4/CARTA, TIPO DE ESCÁNER CAMA PLANA, ÁREA DE ESCANEO MÁXIMA 216 MM X 297 MM, INTERFAZ Y CONECTIVIDAD USB DE ALTA VELOCIDAD - WIFI, MANEJO DE PAPEL ESTÁNDAR A4, CARTA, OFICIO, IMPRESIÓN INALÁMBRICA DESDE DISPOSITIVOS INTELIGENTES. GARANTÍA 12 MESES	UND	1	1	1	3

[3] https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/adquisicion-de-equipos-biomedicos-ii

Que una vez analizadas el acuerdo marco de precios y su respectivo catálogo las condiciones generales de los ETP CORPORATIVOS con referencia AIO y sus componentes adicionales, son las siguientes:

2.1.1.2. All in One

Forma o presentación o tipo de chasis	All in one – AIO - 21.5" All in one – AIO - 23.8" All in one – AIO - 27"
Monitor	Monitor LED IPS, VA, PVA, MVA, TFT, FULL HD antireflejos con ajuste de inclinación y altura ajustable. La resolución mínima del monitor debe ser FHD para 21.5", 23.8" y 27"
Teclado	Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos.
Mouse	Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll.
Puertos USB	Mínimo 2 Puertos USB libres tras conectar teclado y mouse.
Puerto de red	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4.
Tarjeta de video	Integrada de la misma marca del procesador
Puertos de video	Mínimo 1 Puerto de Video libre
Multimedia	Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo
Cámara web y micrófono integrados	Cámara Web integrada de 720p de alta definición y Micrófono integrado
Alimentación -Fuente de Poder	Fuente de poder interna o externa con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 80% de rendimiento al 50% de carga. En caso de ser fuente interna debe dar cumplimiento a la Certificación 80 PLUS.

Tel. (+57 1) 7056800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co



2.2. Impresión

Las Entidades Compradoras podrán definir de acuerdo con los parámetros fijados en el catálogo, el tipo de impresora que satisface sus necesidades, las cuales fueron definidas de acuerdo con las condiciones del mercado.

Tipo de impresora por tecnología de impresión	Impresoras de Impresión térmica directa o transferencia térmica Impresoras de Inyección de Tinta Impresoras Láser Impresoras de Impacto

REQUERIMIENTO MÍNIMO TÉCNICO	Impresoras de Impresión térmica directa o transferencia térmica	Impresoras de Inyección de Tinta	Impresoras Láser
Resolución de impresión	La definida por el fabricante en la ficha técnica del producto.	600 x 600 dpi	600 x 600 dpi
Memoria Interna	NA	NA	Mínimo 512 MB, aplica para impresoras multifuncionales con velocidad igual o superior a 40ppm
Capacidad de Entrada de Papel	NA	20 hojas para impresora portátil 250 hojas, volumen mensual de hasta 5.000 páginas incluido 400 hojas, volumen mayor a 5.000 páginas.	250 hojas, volumen mensual de hasta 5.000 páginas incluido 400 hojas, volumen mayor a 5.000 páginas. Se puede cumplir con más de 1 bandeja

Tel. (+57 1) 7056800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co
GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio - Meta
Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

Es importante señalar que en el marco de la adquisición de los ETP - AIO, Colombia compra eficiente tiene un ejemplar de varios equipos tecnológicos que en sus diferentes características contemplan algunos de los requerimientos suscitados por el Departamento.

Sin embargo, dentro de las particularidades más importantes se establecen 2 condiciones que fungen como punto de referencia: la dimensión del monitor y la capacidad del disco duro.

De acuerdo con el catálogo virtual del estado colombiano se encontraron 14 productos que cumplen con los siguientes lineamientos representativos de calidad: monitor de 21,5" y capacidad de 256 GB/6GB. De ahí, que de las empresas que ofertan estos equipos se acentuó un muestreo de 3 proveedores que generan este servicio para efectos de analizar sus valores y propuestas, en el catálogo de compraventa regional Amazonia y llanos orientales, se tiene que:



De lo anterior, se deducen algunas supuestos que son importantes en la relación costo - beneficio de los elementos a dotar en este proceso. Lo primero es identificar que la oferta es realizada en moneda extranjera (dólar). En consideración a ello, se señalaron en la tabla anterior 2 valores como punto de referencia, el menor y el mayor precio. Esto con el ánimo de demostrar que los equipos que la administración requiere para FORTALECER LOS CENTROS VIDA Y BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA DOTACION DE MOBILIARIO, en el catálogo oscilan entre **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. ($4.140.414,10)** cada equipo aproximadamente.

El valor del dólar a la fecha de la consulta es el siguiente:



Existe otro referente importante dentro de las características técnicas del catálogo virtual y está dentro de los componentes adicionales con valor. Es decir, mientras el Departamento ofrece en este proceso al dotación de equipos en similares o mejores condiciones y además oferta un software licenciado y preinstalado – sistema Operativo Windows 10 Home por un valor adicional o agregado que debe ser cotizado por separado.

En consecuencia, se evidencia que los lineamientos técnicos que demanda esta entidad superan las características de los equipos referenciados en el acuerdo marco de precios y su valor e s inferior. Se concluye que el proceso adelantado por esta administración con la solicitud de cotizaciones contiene altos estándares de calidad en los equipos tecnológicos.

Que dentro del análisis realizado para dar cumplimiento al Decreto 310 de 2021 frente a la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco de precios, la entidad verificó de igual maneral el **ACUERDO MARCO Dotaciones Escolares III** CCE-SNG-AMP-001-2024 De Julio 16, 2024 hasta Julio 16, 2026, se deja constancia que los elementos que se requieren contratar para dar cumplimiento a los lineamientos de "ESTÁNDARES Y CRITERIOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES" de la Resolución N° 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección no se encuentran dentro del catálogo del acuerdo marco de precios mencionado, situación que permite a la entidad ceñirse a lo contemplado en el proceso de selección abreviada subasta inversa, y en busca del cumplimiento de los fines del estado y el departamento, considera pertinente adelantar un proceso de convocatoria pública correspondiente a **"FORTALECER LOS CENTROS VIDA Y BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA LA ATENCION AL ADULTO MAYOR MEDIANTE LA DOTACION DE MOBILIARIO".**

Que en cumplimiento a lo preceptuado en la ley 1955 de 2019 en su artículo 41, el cual modifica el parágrafo 5° el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableciendo que los acuerdos marco de precios permite fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales, esto implica que las entidades bajo la observancia del principio de planeación contractual identifiquen de manera prioritaria si los bienes o servicios a adquirir se encuentran disponibles en los catálogos derivados de los Acuerdos Marco de Precios celebrados previamente, así como las condiciones económicas permiten la suscripción de órdenes de compra.

De igual manera, en cuanto al contenido expreso del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 establece que:

> "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
>
> Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, ***hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco***

de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (Negrilla fuera de texto original).

Lo anterior regula a nivel legal la posibilidad de adelantar la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y común utilización por medio de la subasta inversa como de la TVEC.

Ahora bien, frente a la discrecionalidad de la escogencia del medio de selección, el Decreto 310 de 2021 modificó el Decreto 1082 de 2015, estableciendo en su artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios." lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica* y/o jurídica."

No obstante lo anterior, su procedencia no es automática, puesto que el Decreto 1082 de 2015 mediante su artículo 2.2.1.2.1.2.12 (modificado por el Decreto 310 de 2021) estableció el deber de análisis de la Entidad para acudir a este medio así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12 Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente* ***a la subasta inversa*** *o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.*
>
> *Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.*

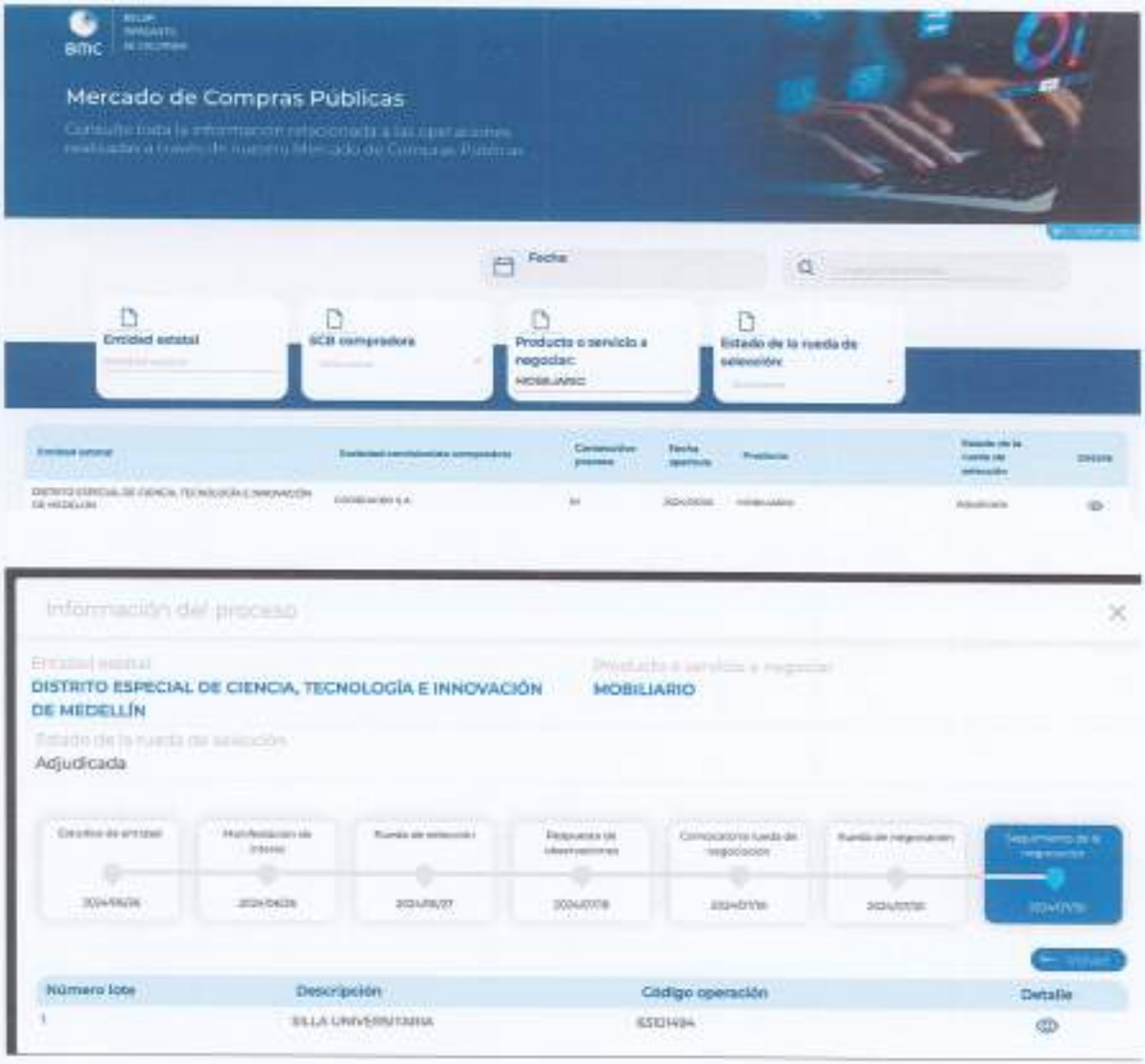
Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces." (Negrilla fuera de texto original).

Bajo este mandato y al realizar la verificación en la Tienda virtual del Estado Colombiano y frente a los Acuerdo Marco de precios existentes y vigentes a la fecha de estructuración del presente proceso cuyo objeto a contratar fuese similar, y por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo la verificación del Acuerdo Marco ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III y DOTACIONES ESCOLARES II, del cual se evidenció que no se encontró los elementos requeridos en el presente estudio previo bajo las respectivas condiciones técnicas, y con la finalidad de no fraccionar el proceso de selección frente a la necesidad que se pretende suplir.

De igual manera, se indica que se revisaron las condiciones de la bolsa mercantil (https://www.bolsamercantil.com.co) dentro de la cual no se evidenciaron operaciones relacionadas con la dotación de mobiliarios y enseres por lo que la entidad al realizar el referido estudio señala la forma en que la entidad estatal garantizó los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Negociaciones encontradas y adjudicadas:





La adquisición de bienes mediante el mecanismo de bolsa de productos se encuentra regulada por el Decreto 2555 de 2010 y los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. Esta hace posible que vendedores y compradores concurran en un mercado organizado donde se negocian de forma dinámica bienes y servicios, a través de procesos de subasta pública, a viva voz o en línea, en un ambiente transparente y altamente competitivo. Los productos se negocian con base en una descripción detallada de los mismos, de acuerdo con una reglamentación que permite que los participantes estén en igualdad de oportunidades y que el precio de los productos sea resultado de la competencia entre los ofrecimientos.

La negociación por parte de la entidad se da a través de un comisionista, el cual debe ser contratado por la entidad de conformidad con el procedimiento y reglas de la respectiva

bolsa de productos. A su vez, la calidad de los productos negociados y la liquidación de las operaciones celebradas debe estar respaldada por garantías, situación que se considera desfavorable para la entidad atendiendo al presupuesto estimado dentro del juicioso estudio de mercado realizado por la entidad.

Que una vez analizadas las condiciones de la bolsa mercantil y frente a la ejecución del proyecto "*Fortalecimiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar a través dotación para el bienestar del adulto mayor en el Meta*", la entidad ha determinado no utilizar la bolsa de productos como proceso de selección por las siguientes razones:

1. La bolsa de productos no garantiza la transparencia en el proceso de selección, lo que puede generar dudas sobre la imparcialidad.

2. La bolsa de productos se basa en la escogencia de precios, sin considerar otros factores claves para la escogencia del contratista como son: calidad, experiencia y capacidad del proveedor.

3.La bolsa de productos puede ser vulnerable a prácticas corruptas, como la manipulación de precios.

4.Dentro de los procesos desarrollados por la bolsa de productos no se encontraron los items que requiere la entidad, por lo que dicho mecanismo no se adapta a las necesidades específicas del objeto a contratar.

5. Dentro de las excepciones para el uso de la bolsa de productos se encuentran los bienes y servicios no catalogados, como aquellos con servicios especializados o productos personalizados, en este sentido, la bolsa de productos está diseñada para bienes y servicio estándar, por lo que aquellos que requieren especificaciones técnicas únicas no están incluidos, en este caso, la adquisición de equipos de cómputo, muebles personalizados y equipos médicos especializados.

Bajo este contexto y teniendo en cuenta el tipo de bienes y/o servicios a adquirir, y que a partir de sus condiciones técnicas se pueden individualizar de tal forma que sus características los convierten en bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad frente a la obligatoriedad que enmarca el artículo 2° del Decreto 310, solamente deberá realizar el análisis y estudio del mecanismo de compra mediante Acuerdo Marco de Precios y de manera residual o excepcional la Bolsa de productos o Subasta Inversa, aún con ello, considera el Departamento del Meta que el proceso de selección adecuada en condiciones de economía, eficiencia y calidad es el proceso de selección abreviada en la modalidad subasta inversa, según lo preceptuado en el literal a, numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 dicho procedimiento se realizará mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, bajo la plataforma de SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento del Meta pretende satisfacer dicha necesidad a través de la contratación de una persona natural o jurídica (consorcio o unión

temporal) que brinde en su portafolio los bienes y servicios que se relacionan en el presente estudio, que cuente con capacidad jurídica, técnica y financiera para el desarrollo del presente proceso.

Por ende la entidad se aparta de utilizar dichos acuerdos, contando con la viabilidad del documento previo del estudio de mercado aprobado por la entidad el cual conlleva a que se adelante un proceso de selección abreviada de subasta inversa conforme los elementos y servicios que se pretenden contratar.

En ese sentido, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí identificada, prioritaria y claramente establecida.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Para la elaboración del estudio de precios de mercado, la Secretaría Social, realizó el siguiente mecanismo:

El respectivo estudio de mercado se llevó a cabo una vez elaborado el estudio técnico que permitió establecer el presupuesto oficial del proceso de selección, dicho estudio comprendió la realización de un análisis de los diferentes precios de bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales fueron consultados a través de solicitudes de cotización requiriéndose a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitieran la información necesaria que determinará, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente.

Que las cotizaciones recibidas se consolidan en el anexo CONSOLIDADO ESTUDIO DE MERCADO y el respectivo ESTUDIO DEL SECTOR.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 2 Numeral 2 literal a) y parágrafos 2,3 y 5 de la ley 1150 de 2007 Modificado por la ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será: **Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y

elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "selección abreviada" así: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (...)

El literal a) el cual señala lo siguiente: "Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consideración a lo expuesto y de acuerdo con la naturaleza del proceso de selección y las disposiciones legales vigentes, el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes, independientemente de las características descriptivas que pueden ser ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la Entidad procedió a verificar los Acuerdo Marco de Precios vigentes que pudieran adaptarse y/o aplicar a la necesidad de la entidad, en este sentido es importante precisar que una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombia TVEC-, se verificó y las condiciones plasmadas dentro de los Acuerdos Marco existentes

no satisfacen la necesidad real de la entidad en cuanto a la adquisición de este tipo de bienes y servicios.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, cuando no exista un acuerdo marco de precios el adelantamiento de una compra mediante el mecanismo de bolsa de productos, requiere que las entidades realicen un estudio comparativo en el que determinen las ventajas de utilizar el mecanismo, frente a la posibilidad de acudir a la subasta inversa o a la posibilidad de promover un nuevo acuerdo marco de precios, análisis en que se deberá considerar el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Así mismo, se deja constancia que, a la fecha de publicación de este proceso, no existe pliego tipo aplicable a la actividad a contratar; por lo que se llevará a cabo el proceso descrito en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, el literal a), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007,, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley

(artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 0332 de 2016 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.

8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Según las características de los bienes o servicios a adquirir, la dependencia ordenadora del gasto identificará las obligaciones SST y Ambientales pertinentes.

1. Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, garantizando que todas las actividades desarrolladas en el marco del contrato se realicen bajo condiciones seguras, con el fin de prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales, así como asegurar el bienestar físico, mental y social de todos los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.

2. El Contratista deberá entregar los productos embalados de tal forma con la menor cantidad de empaque posible con el fin de evitar aumento en la generación de residuos.

ESPECÍFICAS:

1. Entregar elementos de calidad cuyas marcas se encuentren reconocidas en el mercado, elementos nuevos y en perfecto estado.
2. Realizar la entrega, así como el ensamble de los elementos que lo requieran debido a su complejidad, garantizando el correcto funcionamiento de los bienes.
3. El Contratista debe contar con el transporte adecuado, para entregar los materiales sin que sufran deterioro que afecte la calidad del producto, tanto en el almacén departamental como en el almacén de los municipios de El dorado, Vistahermosa y Granada.
4. Aportar fichas técnicas de cada uno de los elementos.
5. Garantizar se cumpla el respectivo proceso de entrada y salida del almacén departamental de los elementos considerados en las especificaciones técnicas.
6. Informar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del DEPARTAMENTO.
7. Reemplazar los productos, bienes o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor.
8. Elaborar y entregar para aprobación del supervisor, un documento donde se detalle el respectivo plan de trabajo y tiempos de entrega.
9. El Contratista debe adjuntar las garantías de cada uno de los equipos, con vigencia mínimo de un (01) año, en caso de no aplicar en alguno de los elementos, presentar la respectiva justificación.
10. El contratista atenderá de forma oportuna los hechos que generen inconformidad en términos de calidad, idoneidad, buen estado y funcionalidad de los elementos, de acuerdo con las disposiciones que reglamenta la Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor) y las garantías legales establecidas para el consumo de bienes y servicios del sector.
11. Contar durante la ejecución del contrato con el equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad para la instalación de los equipos que lo requieran.
12. Conservar durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos de los elementos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.
13. El riesgo y propiedad de los bienes, será asumido por parte del Contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción, certificado por la supervisión del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,

- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
4. Registro Único de Proponentes - RUP
5. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
6. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años).
7. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes judiciales (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
13. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
14. Declaración de que la persona no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de

expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, 2) renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual, 3) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

4. Registro Único de Proponentes - RUP
5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
6. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años) (Representante Legal)
7. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
13. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
14. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores.
15. En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes.

a. Se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
b. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Parágrafo: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.
Parágrafo: En caso de uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia del documento.

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

CAPACIDAD TÉCNICA: Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

1. EXPERIENCIA:

Para el efecto, la experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados con entidad pública y/o privada, cuyo valor sumado o individual sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos y cuyo objeto y/o alcance deberá estar relacionado con compra y/o dotación de elementos así como contener los Códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CODIGOS UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
48101600	Equipos para preparado de alimentos
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48101500	Equipo para cocinar o calentar
48101900	Tazas para servicio de mesa
47121800	Equipo de limpieza
23181700	Maquinaria para cocinar o ahumar alimentos
52151600	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
52151800	Batería de cocina doméstica
52151900	Utensilios para hornear domésticos
56111900	Muebles industriales
56101700	Muebles de Oficina
56112100	Asientos
56101900	Piezas de mobiliario y accesorios
56101500	Muebles

45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores.
56121400	Mobiliario de cafetería y comedor.
60141100	Juegos
40101600	Circulación del Aire y Piezas y Accesorios
52141600	Lavadoras y suministros de uso doméstico
47121600	Máquina y accesorios para pisos
76122300	Servicios de Reciclables
30161800	Ebanistería
56101600	Muebles para el exterior
55121700	Señalización
43211500	Computadores
43212100	Impresoras de computador
42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
56121200	Mobiliario de sala primeros auxilios

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

1. El contrato o certificación allegada para la verificación de la experiencia solicitada, deberá contener dentro de su alcance como mínimo: a. Entrega o suministro menaje de cocina, b. Equipos de cómputo, c. Juegos de mesa, d. Equipo de composición y

presentación de sonido, hardware y controladores, e. Equipos de recreación y deporte, f. Muebles de oficina, g. Televisores

Lo anterior, con el fin de establecer que el futuro contratista ha desarrollado actividades similares y cuenta con la experiencia en el suministro de elementos de cocina y demás para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.

2. Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

   - Nombre del Contratante
   - Objeto Contractual
   - Plazo de Ejecución
   - Fecha de Inicio
   - Fecha de Terminación
   - Valor del Contrato
   - Adiciones
   - Prórrogas
   - Calidad del servicio

Para la acreditación de contratos con empresa privada, deberá anexar adicionalmente copia de factura.

3. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: El Departamento del Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: El proponente deberá diligenciar en formato con el contrato que pretende soportar la experiencia requerida por la Gobernación, solo se evaluará el contrato relacionado en este y que se encuentre registrado y en firmes en el RUP.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad solo dos (02) contratos, relacionados en el anexo, por considerar que son suficientes para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal.

EXPERIENCIA SEGÚN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia con un máximo de Tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con entidad pública y/o privada, cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial y deberán estar relacionado directamente con dotación de elementos y bajo el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes contemplados en el estudio previo.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: el oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los

criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.
Nota 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente deberá presentar dentro de la propuesta los siguientes documentos técnicos:

a. DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE

Teniendo en cuenta que el objeto contractual a realizar se requiere ejecutar de manera inmediata, además de asegurar desde esta etapa la correcta ejecución del contrato, se hace importante que el proponente acredite que cuenta con la logística mínima básica para la efectiva ejecución del contenido obligacional, por lo que se requerirá que allegue junto con su propuesta, carta de compromiso con la empresa prestadora de servicio del componente de transporte terrestre automotor de carga que garantice la puesta de los elementos en el almacén departamental municipio de Villavicencio-meta y en el almacén de cada uno de los municipios beneficiarios del proyecto.

La empresa prestadora del servicio que se comprometan a prestar el transporte terrestre de carga con el proponente adjudicatario no podrán ser cambiadas para la ejecución del contrato, salvo medie justa causa y sea autorizado por el supervisor. En todo caso deberán cumplir con las especificaciones técnicas y no podrá haber un desmejoramiento en las condiciones antes prometidas, de no mediar autorización expresa de la supervisión el adjudicatario no podrá realizar cambio alguno.

En todo caso, la empresa prestadora del servicio de transporte de carga deberá adjuntar como mínimo el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio no superior a un mes, la Resolución de habilitación del servicio de transporte terrestre automotor de carga, contrato de arrendamiento, en caso de no ser poseedor, Copia tarjeta de propiedad del vehículo y Copia del SOAT.

El oferente sea persona natural o jurídica directamente, o constituida en consorcio o unión temporal por lo menos uno (01) de sus integrantes deberá acreditar que cuenta con la logística en transporte de carga terrestre, que garantice la puesta de los elementos en los municipios de Vistahermosa, Granada y el Dorado.

b. VISITA TÉCNICA

El proponente deberá presentar en su propuesta, certificado de visita técnica firmado por el funcionario designado por la Secretaría Social para realizar el acompañamiento. La visita se llevará a cabo en las instalaciones de por lo menos dos (02) centros vida y de bienestar de cualquiera de los Municipios de: Vistahermosa y/o Granada y/o El Dorado con la finalidad

de conocer las condiciones del lugar donde se llevará a cabo la entrega de los elementos a contratar, estimando así la ubicación de los centros vida, esto con la finalidad es establecer que pueden dar cumplimiento a las entregas correspondientes.

Nota: El proponente deberá solicitar con antelación de mínimo Un (01) día hábil a través de la sección mensajes de la plataforma Secop II, autorización para realizar la respectiva visita con el acompañamiento del funcionario encargado por parte de la Secretaría Social.

c. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

El proponente deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público, teniendo en cuenta que en el caso de devolución de elementos por calidad se requerirá el cambio inmediato, por ende, el oferente deberá tener inscrito en su matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal "Establecimiento de comercio en el Municipio de Villavicencio" por ser el lugar del domicilio contractual.

Nota: El comité evaluador técnico se reserva la verificación de dicho requisito, visitando el establecimiento de comercio y dejando la respectiva constancia en la evaluación realizada.

d. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.

Documentos:

- Fotocopia de cédula.
- Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

b. Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas.
c. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

El oferente sea persona natural o jurídica directamente, o constituida en consorcio o unión temporal, podrá acreditar con cualquiera de sus integrantes que cuenta con el requisito establecido.

4. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2,90
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menos o igual a	0,52
C). Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o igual a	0,90

Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses		

5. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o igual a	0,12
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o igual a	0,05
C). Capital de Trabajo:	Mayor o igual a	20%

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimoniosautónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de laLey 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los

	mismosdocumentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberádefinir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y losdocumentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujercabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993,modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare anteun notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 dela Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridadcompetente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257de 2008, la medida de protección la debe impartir elcomisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en loscasos de violencia intrafamiliar en las comunidadesde esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además,deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, deacuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente,en el caso de los proponentes plurales, se preferirála oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en losincisos anteriores de este numeral.

	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles,como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criteriode desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite enlas condiciones establecidas en laley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, deacuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de larespectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral,debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural yaportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%)de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de quetrata este numeral se acreditará con el certificado deaportes a seguridad social del último año o deltiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren lospagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de lapensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellaspersonas que se encuentren en las condicionesdescritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de quetrata el inciso anterior, se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la personajurídica, cuando su conformación es inferior a un (1)año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayoresno beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condicionesprevistas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, queno es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculadosen la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento(10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellaspersonas que hayan estado vinculadas con unaanterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendráen cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de quetrata el inciso anterior, se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando suconformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, surepresentante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez porciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación

	expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresael tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, comorequisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estáen proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá laoferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicasdonde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación

	o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581de 2012 como requisito para el otorgamiento de estecriterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre quese cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o elrevisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistasde otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresael tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	"Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una

Asociaciones mutuales.	cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia yrepresentación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presenteentre cooperativas o asociaciones mutuales quetengan el tamaño empresarial de grandes empresasjunto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá laoferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno desus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituidoen su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativaso asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento enque el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantestengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutualque cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco porciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; odel representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento,en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual sepresentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 delpresente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de laexperiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutualni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan lacalidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste elcumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá laoferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estarestablecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de

Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Procesode Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni tratonacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de laLey 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimientode terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		PROBABILIDAD			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

A	B	C	D	E
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Modificaciones en el cronograma de ejecución de obligaciones	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Pérdida de pertenencia, compromiso y disponibilidad en el servicio prestado.	Falta de idoneidad del personal contratista.	Retraso en la entrega de los elementos.
Retraso en tiempos de ejecución de actividades	Incumplimiento del objeto contractual.	Falta de pertenencia, compromiso y disponibilidad en el servicio prestado.	Falta de idoneidad del personal contratista.	Afectación en el cumplimiento del contrato frente a los plazos establecidos.
Posible	Improbable	Posible	Posible	Posible
Menor	Menor	Menor	Menor	Menor
6	4	4	4	6
Medio	Bajo	Bajo	Medio	Medio
Contratarse	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Evaluación de alternativas diferentes con retroalimentación y planeación adecuada.	Hacer seguimiento al cronograma de actividades que va llevando el contratista y emitir informe antes/durante el incumplimiento de manera que el mismo sea verificado el cumplimiento del cronograma pactado	Solicitar hojas de vida de los profesionales y demás perfiles que prestaran el servicio y realizar seguimiento periódico al cumplimiento de actividades dentro de las obligaciones del contrato	Monitorear el cumplimiento del plan de trabajo y tiempos de entrega	Monitorear el cumplimiento del plan de trabajo y tiempos de entrega
Raro	Raro	Raro	Raro	Imposible
Mayor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante
14	14	14	14	14
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
NO	SI	NO	NO	NO
Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato
Por definir.	Por definir.	Por definir.	Por definir.	Con el acta de inicio.
Por definir.	Por definir.	Por definir.	Por definir.	Por definir.
Supervisión	el supervisor solicitara al contratista un informe del seguimiento a la ejecución de obligación	Seguimiento a la ejecución de obligaciones, planillas de asistencia, informes semanales de los módulos	Informe diario por parte del supervisor.	Informe diario por parte del supervisor.
Mensual	Semanal	Semanal	Diario	Diario

Si	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas como cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones dentro del proyecto sin que estos sean imputables por falta de planeación.	No cumplimiento de los fines y conveniencia de la contratación y del objeto contractual.	Improbable	Moderado	Si	Bajo	Contratante	Evaluación de alternativas óptimas contratación y planeación adecuada	Raro	Mayor	Si	Bajo	NO	Supervisión del Contrato	Por definir.	Por definir.	Supervisión	Mensual

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMLMV	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y

liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **(Solo aplica cuando se exigen garantías)**

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección D del "Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, por consiguiente las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y la entidad establecerá en el cronograma del proceso el plazo de diez (10) días calendarios para la preparación y presentación de las ofertas (Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence él termino para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación), teniendo en cuenta el mínimo plazo de los acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación.

Atendiendo las disposiciones del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y después de haber verificado los tratados vigentes, se hace constar que el presente proceso está cobijado por los siguientes acuerdos.

	Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	Si	No	Si	No
	Irlanda del Norte					
Israel		Si	Si	No	Si	No

Comunidad Andina	Si	Si	Si	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la SECRETARIA SOCIAL de EL DEPARTAMENTO.

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA
Secretaria Social
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:	
Nombre	**Laura Daniela Renao Blanco**	Nombre:	**Carmen Leonor Cubillos Rojas**
Cargo	Abogada CPS	Cargo:	Gerente Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad
Proyectó		Revisó	